8o

En la çibdad de Lorca jueves veynte e tres dias del mes de março de 1581 años

[illegible]

Resabimiento de regidor al s(eño)r gomez garçia de alcaraz [redacted] el lugar del capitan hernan perez de tudela

[illegible]

Don Phelipe por la graçia de dios rrey de castilla de leon de aragon de [portugal] las dos çeçilias de jerusalen de nauarra de granada de toledo de valençia de galiçia de mallorcas de seuilla de çerdena de cordoua de corçega de murçia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y oçidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgona de brauante y milan conde de abspurg de flandes de tirol e de barçelona señor de biscaya e de molina &c por quanto auiendonos suplicado por parte del capitan hernan perez de tudela nuestro regidor de la çiudad de lorca por su petiçion y renunçiaçion fecha en ella a diez dias del mes de febrero deste presente año de mill y quinientos y ochenta y un años que signada de hernando de aguilar nuestro escriuano ante algunos del nuestro conçejo fue presentada fuesemos seruido de pasar el dicho ofiçio en bos gomez garçia de alcaraz vezino de la dicha çiudad nos acatando vuestra sufiçiençia y abilidad y los seruiçios que nos aueis fecho y esperamos hareis y por os hazer merçed nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais nuestro regidor de la dicha çiudad en lugar y por renunçiaçion del dicho capitan hernan perez de tudela y mandamos al conçejo justiçia y regidores caualleros escuderos ofiçiales y honbres buenos della que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de bos en persona el juramento e solemnidad acostumbrado el qual ansi fecho e no de otra manera os den la posesion del dicho ofiçio y os resçiuan e ayan e tengan por nuestro regidor de la çiudad en lugar del dicho capitan hernan perez de tudela y usen con bos el ofiçio en todo lo a el conçerniente y os guarden todas las honrras graçias merçedes franquezas libertades exençiones preminençias prerrogatiuas e ynmunidades que por razon del dicho ofiçio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas y os recudan y hagan recudir con los derechos salarios e otras cosas al anejas e pertenesçientes todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna segun de vso guardo e recudio asi ante vuestro anteçesor como a los nuestros regidores que an sido e son de la dicha çiudad y que en ello ni parte dello ynpedimento alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os auemos por resçibido al ofiçio y os damos facultad para lo vsar y exerçer caso que por lo suso dicho o alguno dello a el no seays admitido y estamos satisfechos contento que el dicho capitan hernan perez de tudela